



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

RESOLUCIÓN N° 08/2020

VISTO: el artículo 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 109 del Reglamento Interno y el Decreto 08/2018 de este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 08/2018 crea el reconocimiento especial “Declaración de Interés Legislativo” en el ámbito del partido de Carlos Tejedor.

Que el artículo 1º establece en su tercer párrafo...“Reconocer y/o promocionar las actividades o proyectos desarrollados por una institución, organización intermedia o grupo de vecinos”

Que el artículo 2º establece que la citadas distinciones podrán ser a... “Proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo o técnico de factible aplicación y que beneficie a la comunidad”

Que el plan estratégico de Agua y Saneamiento para la Provincia de Buenos Aires es una de las herramientas más importantes de los últimos años en materia de planificación de mediano y largo plazo para el servicio sanitario. Su pronta puesta en marcha es fundamental para lograr la universalidad y sustentabilidad del servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio provincial.

Que la aplicación del plan estratégico de agua y saneamiento (PEAS) es una cuenta pendiente desde hace mucho tiempo se viene trabajando.

Que en el año 2014 se presentó a través del Ejecutivo Provincial y en el 2015 se declaró de Interés Legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que Desde aquel entonces, los trabajadores sanitarios vienen trabajando y participando junto a la Universidad Nacional de La Plata, organismos, técnicos y profesionales de la actividad;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Legislativo el plan estratégico de Agua y Saneamiento para la provincia de Buenos Aires, producido el mismo por la Universidad Nacional de La Plata y el Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (S.O.S.B.A).

Artículo 2°.- De forma.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE EN LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA.

EDUARDO M. FIGUEROA
SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE
PRESIDENTE HCD